

Portada / Firmas



Firmas

Antonio Benítez Ostos José Luis Fuertes Suárez

Opinión/ ¿Puede Vito Quiles recurrir la pérdida de su acreditación en el Congreso?



De izquierda a derecha: José Luis Fuertes Suárez y Antonio Benítez Ostos, Of Counsel ex Abogado del Estado y Socio Director de Administrativando Abogados. Foto cedida

12/7/2025 05:34 | Actualizado: 11/7/2025 20:52

En esta noticia se habla de:

Administrativando Abogados

Antonio Benítez Ostos

José Luis Fuertes Suárez

Según los medios de comunicación, la Mesa del Congreso de los Diputados ha acordado revocar el permiso de acceso de Don **Vito Quiles** por no respetar los criterios y cánones de convivencia parlamentaria, al fomentar discursos de odio, y contravenir el legítimo derecho al honor de los representantes parlamentarios.

Ello plantea la siempre relevante cuestión de las posibilidades de autonormación de los órganos del poder legislativo, y del régimen de recursos que existe en tales casos, contemplado en su propio Reglamento, y en los acuerdos de la Mesa.

En general, tanto la doctrina como la jurisprudencia, así como las leyes de nuestro ordenamiento jurídico, contemplan los posibles recursos contra los actos sin fuerza de ley de los órganos del poder legislativo (v. gr., actos que afecten al régimen económico, o al personal estatutario de las Cámaras), y en particular, el Recurso de Amparo (artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional).

En este caso, entendemos desde Administrativando Abogados, que lo más adecuado para impugnar este acuerdo, si así lo decide el interesado, es el [Recurso de Amparo](#) directo, ya que el acuerdo parece ser que es firme, fundado en la vulneración del derecho fundamental a la libertad de expresión de transmitir información veraz, Recurso que habrá que entender que deberá tramitarse con celeridad, con adopción en su caso de [medidas cautelares](#), si las solicita el recurrente, para asegurar la efectividad del amparo.

El fondo del asunto es la siempre fundamental cuestión de delimitar la frontera entre la libertad de expresión y de transmitir información veraz y relevante en una sociedad democrática y el derecho al honor así como el pacífico ejercicio de la función representativa de los Diputados y Senadores, que no por ser legítima e imprescindible en la democracia, no por ello está sustraída a la crítica (la crítica siempre mejora las instituciones); cuestión además, que en cuanto a los órganos del poder legislativo, no ha recaído aún doctrina constitucional, por lo que es manifiesta la trascendencia de la cuestión para que el Tribunal de Garantías aclare nuestras normas de convivencia democrática, ya que no hay democracia sin poder legislativo sin trabas, pero tampoco sin crítica ni libertad de expresión.

Otras Columnas por Antonio Benitez Ostos José Luis Fuertes Suarez:



Opinión | ¿Tienen legitimación las Comunidades Autónomas para interponer recurso de inconstitucionalidad frente la Ley de Amnistía?



El concierto fiscal de Cataluña abre en canal nuestro Estado de Derecho



La cruda realidad (“cold fact”): ¿Por qué no podemos hacer casi nada para frenar la futura Ley de Amnistía?

Últimas Firmas



OPINIÓN | EL TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO Y LOS INTERESES DE DEMORA

Javier Martín Fernández



OPINIÓN | DEONTOLOGÍA PARA PRINCIPIANTES (X)

Albino Escribano Molina



OPINIÓN | SE ACERCA EL MOMENTO DE DECIR BASTA: EL MUNDO NO PUEDE SER REHÉN DEL CHANTAJE GEOPOLÍTICO

Jorge Carrera Domenech



OPINIÓN | CDL: LA 'ADJUDICATION' O CÓMO INGLATERRA Y GALES REINVENTÓ LA JUSTICIA SIN TRIBUNALES (I)

Josep Gálvez



OPINIÓN | ADMINISTRADOR CONCURSAL: PIEZA CLAVE EN LOS PROCESOS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

Marta Bergadà

No te pierdas nada, Suscríbete a Confilegal

Secciones

Mundo Judicial
Tribunales
Áreas y Sectores
Profesionales
Política
Firmas
Divulgación
Foro de Confilegal

Confilegal

Quiénes Somos
Contacta
Aviso Legal
Política de Privacidad
Cookies

Contáctanos

info@confilegal.com
626 044 615

